



Bogotá D.C, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220021100

Respecto de la notificación realizada por la parte actora, el Despacho no tendrá en cuenta la actuación intentada, como quiera que el apoderado no aportó la certificación expedida por la empresa de mensajería, con la cual se acreditará la fecha de recepción del correo o si fue leído por el destinatario, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 8 del citado Decreto.

Así mismo, el apoderado tampoco acreditó cuáles fueron los documentos remitidos junto con la notificación, ni la comunicación respectiva informándole los términos para surtir el traslado.

Se le recuerda que conforme al Decreto 806 debe remitir el traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3f07d5f41d8c6f84cabe58d44f631f9d5e10b0836d931ed706f44a2ade8b58ba**

Documento generado en 06/06/2022 11:28:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>